LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

TRAJES de lanilla finos, á 5, 6 y 7 duros.—Rambla Sta. Mónica, 8, tienda.

DIVERSIONES PARTICULARES.

LATORRE.—Teatro Español.—Funcion para mañana sábado, última de abono, con la preciosa zarzuela «El molinero de Subiza», en la que tomará parte la distinguida tiple doña Elisa Zamacois de Ferrer. Los señores que deseen vales para esta funcion pueden pasar á la litografía del Liceo, Rambla del Centro, 10; sombrerería de Juvé, Fernando, 33; peluquería de Pepe, Adalto, 10.

SOCIEDAD CERVANTES.—Teatro Español.—Funcion los martes.—Se abre un abono para las 4 funciones de la série 6.ª, en la que se pondrán en escena, además de la aplaudidísima zarzuela nueva en 3 actos, «La marsellesa», que se representará el martes próximo, la nueva representada en Madrid con tanto éxito, «Entre el alcalde y el rey», y una de las obras en que mas se distingue la reputada tiple señora Zamacois.

Precios por 4 funciones.—Palcos bajos con 6 entradas, 180 rs.—Id. principales con 6 idem, 160 rs.—Una butaca con entrada para caballero, 28 rs.—Una id. con id. para señora, 20 rs.

Se suscribe en la sombrerería de Puig, Rambla del Centro, Ebanistería de Olivé, Bajada de Sobrediel, 7. Relojería de Cortés, San Pablo, 1, y peluquería de Prats, Petritxol, 14.

CRONICA LOCAL.

Todo cuanto se refiere á la salud pública merece con preferencia nuestra atencion, y por lo mismo recomendamos al público y á las autoridades el siguiente suelto que ha publicado esta mañana «La Crónica de Cataluña».

«Procedente de la Habana llegó ayer á nuestro puerto, fondeando cerca de los muelles de San Beltran, el vapor mercante «María». Parece que trae á bordo un enfermo y que debe pasar el buque á sufrir la cuarentena en Marsella. Dícese tambien, que á pesar de ello, ayer mismo desembarcarían los pasajeros, aun cuando no sus equipajes, pero lo cierto es que al anochecer continuaban todavía á bordo. Ignoramos lo que pueda suceder hoy; pero de todos modos, no creemos ocioso llamar sobre el asunto la atencion de las autoridades y de la direccion de Sanidad, á fin de prevenir hasta el mas remoto temor de que pueda alarmarse con mayor ó menor fundamento el público, recordando lo ocurrido en otra época de aciaga memoria.»

Recuérdese que, con razon ó sin ella, se atribuyó la importacion de la fiebre amarilla la última vez que afligió á esta ciudad al vapor citado por el colega. No sea que ahora tengamos que hacerle idénticas inculpaciones. Pero, así como llamamos la atencion sobre el «María,» no hemos de ser mas indulgentes con los buques de cierta compañía muy poderosa; uno de los cuales tuvo en cierto viaje cinco ó seis defunciones ocasionadas por viruelas y, esto no obstante, tuvo entrada sin obstáculo alguno.

—Varios vecinos de Hostafranchs nos han indicado hiciéramos públicos sus deseos respecto al cumplimiento del acuerdo tomado por el Municipio respecto á la pared del cercado que impide el libre tránsito por la calle de San Roque. Dicha pared, que no se ha derrumbado del todo continúa obstruyendo el paso por aquel sitio y afeando el ornato público, y es de suponer que el ayuntamiento tomará las disposiciones convenientes y dejará satisfecho á aquel vecindario.

—Toda vez que sucesos como el de que fué víctima ayer en la plaza de Toros un agente de órden público, no son suficientes á desterrar la aficion al bárbaro espectáculo del toreo, deben enseñar cuando menos á prevenirse para toda eventualidad. Así, pues, dando por sentado que una gran mayoría de las desgracias que tienen lugar en

las corridas suelen ocurrir entre barreras, no sería trabajo perdido el que se empleara construyendo en dicho sitio algunos burladeros arrimados á la contrabarrera. La plaza de Toros de Valencia los tiene construidos de modo que, sin ocupar gran espacio, son suficiente garantía para los que por aturdimiento ó por otra causa no pueden salvar la barrera y saltar al redondel al verse perseguidos por la fiera.

—Iba esta mañana á entrar en la calle de Fernando una conductora de muebles procedente de la del Arco de Santa Eulalia, cuando, subiendo á la acera, ha cogido el toldo de la quincallería del «Brazalete moderno», causando la rotura de dos grandes cristales y un gran destrozo en los escaparates.

—Ha llegado á esta ciudad, procedente de Roma, el maestro Pedrell, que pasa á Valencia para dirigir personalmente la ejecucion de sus cuatro composiciones que han merecido los cuatro primeros premios en el certámen que tuvo lugar recientemente en aquella ciudad.

—Se nos ha dicho que la parroquia de Santa Madrona celebrará el domingo próximo una solemne procesion de Corpus que recorrerá las calles de la Cadena, San Rafael, Robador, Hospital, Roig, Cármen, Riera Baja, regresando despues á la iglesia. Una compañía de veteranos dará el piquete de honor. El pendon principal ha sido confiado al conocido farmacéutico de la calle del Hospital señor Marqués. Tambien se ha encargado otro al hijo del fabricante señor Santiñá.

—Se nos ha dado cuenta de un horroroso atentado cometido el domingo último en San Martin de Provensals que ha llenado de luto á una honrada familia y ha consternado á todo el vecindario de aquella poblacion. Hé aquí en qué términos nos lo han referido: Tres jóvenes, que habian asistido por la tarde á un bautizo, se dirigieron á una casa de campo llamada «can Xacó,» en la que merendaron, entonando despues de una manera moderada y sin ofender á nadie algunas canciones.

No muy léjos del sitio en que ellos se hallaban apareció un grupo de sugetos que los denostaron vivamente, originándose un disgusto que terminó satisfactoriamente, de tal manera que uno de los primeros brindó un porron de vino á los segundos. De regreso todos, dos de los del bautizo se adelantaron y el otro siguió detrás departiendo amigablemente con los del grupo. Doblaron aquellos una esquina y los últimos arremetieron entonces contra su compañero, asestándole tal número de puñaladas que quedó cadáver. Los que se habian adelantado observaron la tardanza de su amigo, retrocedieron y hallaron á la infeliz víctima bañada en su propia sangre y al querer auxiliarla fueron á su vez acometidos por aquellos desalmados que blandian ya enormes cuchillos. Trabóse una lucha y de ella resultó herido en una mano un compañero del difunto y, segun parece, alguno de los agresores.

—Ayer tuvimos ocasion de visitar el almacen de artículos de camisería al por mayor de don Pedro Deig y compañía que acaba de establecerse en la calle de Escudillers Blanchs, núm. 3. El muestrario de camisas, pecheras, cuellos, puños y calzoncillos constituye una novedad en esta capital debiéndose al cosido la mayor parte de las combinaciones que dichas prendas ofrecen. Allí hay lo bastante para complacer y dejar satisfechos los deseos de las personas mas caprichosas.

—Penetró ayer un hombre en una tienda de la calle de Salvá y al verse sorprendido dijo que iba en busca de su mujer, fingiéndose loco, si es que realmente no lo era. Fué detenido y puesto á disposicion de los municipales que lo llevaron á buen recaudo.

—A propuesta del ministro de la Guerra y por acuerdo del Consejo de ministros, ha sido agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica don José Mollera de Calvet, por los distinguidos servicios prestados para la pacificacion del país y á S. M. el rey.

—En la Casa de Socorro del distrito tercero fué curada ayer una mujer octogenaria, vecina de Gracia, que, al pasar por la Rambla de Canaletas, cayó y se fracturó un hueso de la cadera, siendo despues trasladada al Hospital en estado de gravedad.

—La Empresa del Tívoli, ha contratado para un cierto número de funciones á los aplaudidos concertistas conocidos por «Los montañeses de los Apeninos,» que debutarán en la funcion de mañana. Los precios de entrada y localidades de aquel teatro no sufrirá aumento alguno, segun parece, mientras dichos artistas trabajen en él.

—Dice «La Correspondencia de España» del 28:

«Segun telégrama oficial, recibido hoy en el ministerio de la Gobernacion, esta madrugada ha fallecido en Tarrega una de las señoras que resultaron gravemente heridas en el descarrilamiento ocurrido entre aquel punto y Cervera.»

—Con el título de «El Zockeryxa» ha empezado á publicarse en esta ciudad una revista quincenal de noticias sobre caza, pesca y toda clase de animales, que se propo-

he entre otros objetos tratar de las bestias domesticadas, detallar los procedimientos adoptados para su adquisicion, el modo y necesidad de mejorar y multiplicar las razas, los medios que debe emplear en su domesticacion para la mejor prestacion del servicio á que están destinadas, poner en conocimiento del aficionado á caballos, toros, perros y al ejercicio de la caza y pesca, todo cuanto relacionado con ellos ofrezca algun interés, conforme así se practica en todos los países cultos.

Saludamos al nuevo colega y de él tomamos los siguientes sueltos, sobre los cuales llamamos la atencion del concejal inspector de mataderos y del Alcalde 1.°

«Contra la costumbre establecida en todas las capitales y poblaciones donde existen plazas de toros, y en las cuales las reses que se lidian son descuartizadas é inspeccionadas en locales contiguos á la plaza y vendidas en el mismo punto; en Barcelona, desde muchísimos años, son conducidas al matadero y expuestas al oreo en el propio establecimiento, hasta el siguiente dia en que se trasportan para su expendicion á varias plazas de la ciudad. No nos parece este proceder muy ajustado á los preceptos higiénicos.»

«Autorizada por nuestras autoridades la venta de las carnes procedentes de toros lidiados, y calificadas de inferior calidad hasta por aquellos que no creen puedan ser nocivas á la salud de los consumidores, deberian intervenir las mismas en el precio á que se expenden dichas carnes al público. La de los toros de la última corrida se vendió á 45 cuartos el kilo, ó sea á 18 cuartos la libra, precio excesivamente elevado por cuanto, atendida su inferioridad, no deberia pasar de la mitad del coste de la de buey, ó sea de 12 cuarto la libra.»

«Se nos ha manifestado que algunos cortantes hicieron buena provision de carne de toro procedente de la última corrida, para expenderla en las mesas que para la venta de la de buey tienen establecidas en los mercados públicos. Es muy posible que así suceda (aun cuando nos resistimos á creerlo) atendida la falta que hay en ellos de un inspector veterinario, gracias al celo que en todo lo relacionado con la salubridad pública despliega el actual municipio. Las juntas de sanidad deberian llamar la atencion de las autoridades sobre la insalubridad de sus carnes procedentes de reses lidiadas á fin de que se prohibiera absolutamente su expendicion; y seria tanto mas conveniente hoy este paso, cuanto que la frecuencia de espectáculos taurinos ha generalizado el uso de dichas carnes por ignorar los consumidores las nocivas cualidades de este alimento. La índole de «E. Zockeryx» no nos permite extendernos, cual quisiéramos, en esta materia, pues invadiríamos un terreno reservado á los periódicos científicos de Veterinaria. Sepan, sin embargo, nuestros lectores, que la ciencia ha calificado de insalubres las carnes de reses lidiadas, y de sumamente peligrosas por poder ser origen de graves enfermedades. Nos ocuparemos otro dia mas extensamente de este asunto, en cuanto lo permitan el objeto y las condiciones de nuestro periódico.»

BOLSIN.—El 3 por 100 consolidado interior quedaba á las 10 de la mañana á 13'27 1[2 dinero y á 13'30 papel.

BOLSIN BARCELONES.—Queda á las 10 de la mañana el 3 por 100 consolidado á 13'27 1[2 dinero y á 13'30 papel.

NOTA de los fallecidos desde las 12 del dia 28 de junio hasta las 12 del dia 30 del mismo de 1876.

Casados 2	Viudos 1.	Solteros 3	Niños 8	Abortos 1
Casadas 4.	Viudas 2.	Solteras ».	Niñas 8.	

Nacidos.—Varones 19. Hembras 24.

A última hora de la sesion del Congreso del 24, se dió cuenta del dictámen de la Comision general de presupuestos, que comprende 38 artículos, que no podemos publicar en su totalidad por falta de espacio. Hé aquí algunos de ellos:

Artículo 1.° Los gastos públicos ordinarios para el año económico de 1876 á 1877, se fijan en la cantidad de 638.105,550 pesetas, segun el estado letra A que se acompaña.

Art. 2.° Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos se calculan en la suma de 657.501,729 pesetas, segun el estado letra B.

No se incluye en los referidos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagen de bienes desamortizados.

Art. 3.° Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de 16.167 957 pesetas, segun el estado letra C, y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emisibles por medio de los Bancos Nacional é Hipotecario de España conforme á la ley del arreglo de la Deuda del Tesoro.

Art. 4.° Los ingresos por los productos de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 40 875,950 pesetas, y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortizacion de los Bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en pesetas 40.875,950 con arreglo al detalle del estado letra D.

El exceso de los intereses de los bonos en circulacion sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados, si le hubiere, se cubrirá con el producto de la negociacion de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deban ser amortizados los bonos.

Art. 5.° Los ingresos procedentes de las redenciones del servicio militar ingresarán en el Tesoro público con la aplicacion exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar ante todo al Consejo de Administracion del mismo sus préstamos al Tesoro anteriores á esta fecha, y pasándose los demás ingresos á la Caja de Depósitos para cumplir las obligaciones atrasadas y corrientes que dicho Consejo deba satisfacer segun sus leyes y reglamentos.

Art. 6.° Se fija en 164.986,957 pesetas la cantidad que ha de imponer durante el año económico como contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose á aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranzas y demás, establecidos por disposiciones anteriores. La suma fijada se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporcion á su riqueza imponible, sin que pueda exceder del 21 por 100 de los productos líquidos, procediendo en otro caso la reclamacion de agravios conforme á lo que determinan las instrucciones vigentes.

Las principales disposiciones que contienen los demás artículos son las siguientes:

Se aumenta en 7 millones de pesetas sobre lo solicitado por el Sr. Salaverría el descuento de los empleados activos civiles, y en un millon el de los municipales y provinciales.

Se determina que el descuento en las clases militares sea igual al de las clases activas, exceptuando los institutos armados.

Se mantiene el descuento del 25 por 100 para las clases pasivas y el clero.

Al dictámen acompañan dos estados-tarifas. En el primero se sustituyen los derechos de consumos por un impuesto transitorio, en el cual se determina que los carbones destinados á la industria no paguen derecho alguno. Este impuesto podrá modificarlo el Gobierno, segun las circunstancias lo exijan, en Madrid, y á peticion y propuesta de la corporacion municipal. Los tipos de gravámen serán en proporcion al número de almas de la poblacion, siendo el minimum 500 y el máximum 500 000.

El segundo estado-tarifa es referente á los derechos de importacion y exportacion de diferentes artículos comerciales.

El impuesto transitorio, equivalente á los consumos sobre azúcares, será para el comun 8 pesetas 50 céntimos, 13 50 el refinado por cada 100 kilógramos; el bacalao pagará 3 pesetas 16 céntimos; el cacao 27; el café 80 céntimos; la canela de Ceilan 22 40 por kilógramo; la de China 22; 40 la pimienta; 0 80 el té por kilógramo; 1'50 el trigo; 2 25 la harina de trigo; 3'75 el aguardiente por hectólitro, y 3'75 el petróleo y los demás aceites minerales rectificados y la bencina. Todos estos artículos sufren un pequeño aumento.

El recargo sobre la contribucion de consumos será de 10, 15, 20 ó 25 por 100, segun la importancia de la poblacion, quedando prohibido el que se puedan hacer repartimientos por este concepto sino en casos indispensables y prévia autorizacion del Gobierno.

Segun la tarifa de consumos aprobada por la subcomision, el aguardiente, alcohol y licores tendrán un aumento de 12 y 13 céntimos por cada grado en 100 litros, segun la categoría de la poblacion. Los vinos, por cada 100 litros, de 50 céntimos en las poblaciones de 5.000 habitantes, 1 peseta en las de 5.000 á 12 000; 1 25, 1 75, 2 y 2'50, segun poblacion. El vinagre, cerveza, sidra y chacolí, de 0'25, 0'50, 0'62, 0'88, 1 y 1'25.

La sal pagará 9 céntimos, como antes, y los fósforos, por cada 12 docenas de cajillas, 25 céntimos á 50, segun poblacion.

Se recarga en el dictámen el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, así como tambien la parte que corresponde al Estado por el 5 por 100 de los presupuestos municipales y provinciales.

Se fijan algunas reglas para pertenecer á las carreras administrativas, cuales son no poder ingresar en ellas sinó por empleos de 6.000 rs. de sueldo; no poder ascender sinó despues de haber servido dos años en el cargo inferior; no poder ser empleado en la provincia donde se ha nacido y que para ser jefe de Administracion se exijan determinados requisitos, como los de haber sido diputado á Córtes ó diputado provincial cierto número de años, ó servido por tiempo determinado en las carreras administrativas.

Los que tengan grado de licenciado podrán ingresar en dichas carreras con cargos de 12,000 rs. de sueldo.

(De «El Imparcial.»)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Extracto de la sesion pública ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad el dia 27 de junio de 1876.

Abierta la sesion á las 3 y 40 minutos de la tarde bajo la presidencia del Excmo. señor alcalde don Manuel Girona, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real órden del Ministerio de la Gobernacion de 15 del actual por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital al señor don Manuel Girona y Agrafel, y Concejales del mismo á los señores don Magin Fitá, don Juan Prats, don Manuel Martorell y Peña, don Benigno Salas, don José de Ríos y Baeta, don Ignacio Font y Enrich y don Juan Camp y Sale, propuestos por dicho Gobierno, se acordó «enterado.»

Leido otro oficio del Excmo. señor Gobernador civil trasladando una Real órden de 16 del actual por la cue se nombra tenientes de Alcalde 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.° respectivamente á los señores don Celestino Baralla, don Francisco Maresch, don Enrique de Durar, don José Puig Areny y don José María Rius y Badia, Concejales del Ayuntamiento de esta ciudad, propuestos por la referida autoridad provincial, se acordó enterado de la comunicacion así como de haber tomado posesion de sus cargos los señores nombrados.»

Seguidamente fueron aprobados los dictámenes que á continuacion se expresan:

Uno de la Comision de la Ciudadela, que quedó sobre la mesa en el último consistorio, proponiendo que se conceda al contratista don Narciso Mundet una próroga de 12 meses para la terminacion del gran depósito de aguas en el Parque.

Otro de la propia Comision que quedó igualmente sobre la mesa en el dicho consistorio, proponiendo la aprobacion de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano para la construccion de la verja que deberá cerrar el Parque por sus lados de los paseos de la Industria y de Fujadas, con una enmienda del señor Fossas, admitida por la Comision.

Otro de la Comision 1.ª, que estaba asimismo sobre la mesa con una enmienda del señor Sanroma, aceptada por la Comision, proponiendo los aceites que deben satisfacer el impuesto de consumos y los que no han de devengarlo, en vista de la clasificacion hecha por el ingeniero público industrial, con el objeto de aplicar la Real órden de 27 de marzo último dictada sobre el particular.

Otro de la mencionada Comision para que á los carruajes de industria de dos ruedas que tengan muelles y asiento para el conductor y lleven bocado los caballos del tiro, se les asigne en concepto de arbitrio municipal la cantidad de 10 pesetas anuales.

Otro de la Comision 3.ª proponiendo que se otorgue á don Benito Bardabio en lo que á este término municipal se refiere, la concesion de una tranvía que, partiendo de la Rambla de Cataluña se dirija á Sarriá, con una enmienda del señor Fossas admitida por la Comision, para que se exponga el proyecto al público durante 15 dias.

Otro á fin de que se incoe, con arreglo á las leyes vigentes, el expediente de indemnizacion del terreno que don José Camprodon en su calidad de apoderado de los propietarios doña Rosa y doña María Casans y Vall, ha cedido á la vía pública en la calle Paseo de San Juan.

Otro de la Comision 4.ª proponiendo que para la instalacion de máquinas motoras, cualquiera que sea su clase, deba impetrarse permiso del Municipio, satisfaciéndose además los derechos que vienen clasificados por caballos de 75 kilográmetros.

Otro de la Comision especial que concurrió á la solemnidad de la inauguracion de las obras para el engrandecimiento del camarín de Nuestra Señora de Monserrate en su Monasterio, proponiendo que el Ayuntamiento se suscriba por dos mil pesetas al objeto de contribuir á los gastos de aquellas.

Aprobáronse igualmente otros 15 dictámenes de interés particular ó secundario, y terminado el despacho, se levantó la sesion á las 6 y 30 minutos.—El secretario interino, F. Farriols Morel.

TRIBUNAL SUPREMO.

VISTA DE LA CAUSA CRIMINAL FORMADA Á VIRTUD DE QUERELLA DEL SEÑOR FISCAL DE SU MAJESTAD CONTRA VARIOS MAGISTRADOS DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE POR FALSEDAD Y PREVARICACION.

(Continuacion.)

Audiencia del dia 1.° de junio.

Reanudando su discurso el señor Gamazo, resumió los puntos principales de la doctrina y de los hechos que habia expuesto el dia anterior; volvió á insistir sobre la poca significacion y el valor escaso de las alteraciones y omisiones que el ministerio público suponia haberse llevado á cabo en la redaccion de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de Albacete; dijo que todo estaba reducido á afirmar que Checa fué herido en los muslos y piernas y no en la region glútea, á prescindir del acaloramiento de Ramos, no bien circunstanciado, y á deducir que éste, cuando hirió á su adversario, apuntó á los piés, pormenores todos que no alteraban, ni desfiguraban, ni torcian la naturaleza del suceso, y que no era posible justificar de esa manera ciertas afirmaciones declamatorias allí escuchadas. «Yo he visto, añadia, mas de un tribunal que, tratando de la prescripcion de acciones que se desestimaban, omitió consignar en sus sentencias la fecha en que comenzaban aquellas prescripciones, y el Supremo, al entender en recurso contra alguna de aquellas sentencias interpuesto, tuvo necesidad de inquirir ese dato imprescindible, y luego de averiguado, resolvió el asunto sin condenar por falsarios á los magistrados que lo habian omitido.»

Examinada así la cuestion relativa al delito de falsedad, pasó á ocuparse del de prevaricacion y á analizar si en efecto el fallo que se examina es injusto como el ministerio público supone. Empezó declarando que á su juicio el sumario de la causa seguida contra Ramos no estaba bien instruido; que en él aparecian dos tendencias claramente manifiestas, y dos bandos reconocidamente contrarios, el de los pastores y el de los gañanes, habiendo llevado ambos á lo que recíprocamente declaran su animadversion y su enemigo; que en el plenario se modificaron mucho los asertos expuestos en la parte secreta del procedimiento, mas que nada por la ampliacion de las declaraciones deficientes antes prestadas, y que todo esto colocaba á un juez que quisiera decidir con equidad en el caso de buscar entre las contradicciones de los

unos y de los otros, lo que mas racional pareciese y mas marcado tuviera el carácter de imparcialidad y de exactitud.

Sostuvo la conveniencia de las garantías que concede á los procesados la prueba de plenario, garantías exigidas por las doctrinas jurídicas mas progresivas y científicas, contra las cuales no era juicioso protestar. Examinó para amparar estos asertos algunas de las declaraciones que enumeraba, concluyendo que la sentencia de la Sala de lo criminal de Albacete era justa y que, al redactarla, el ponente no habia hecho otra cosa que escoger entre versiones opuestas las que reconocidamente interpretaban mejor la verdad de lo ocurrido.

Exigió además el Código penal que la sentencia que se tache de injusta sea dictada «sabiendas,» y que el ministerio público solo se habia apoyado en algunos indicios de escaso valor para fundamentar la existencia de aquella condicion. Esos indicios son:

Primero. Haberse alterado el turno de consencias desempeñando Todo sin corresponderle la de la causa seguida á Ramos y otros. El libro de ponencias de la Sala de lo criminal de Albacete prueba que en otras ocasiones tampoco se ha observado escrupulosamente el turno que en este punto establecen las leyes. Todo por otra parte reclamó esta al regresar á Albacete un dia en que solo esa se repartió, y la reclamó deseando, como ha manifestado, dar desde luego expedientes en cambio de los que por estar él ausente habian desempeñado sus compañeros.

Segundo. Que fué visto con Panadero y Ramos en la estacion de Albacete. Los mismos que han declarado sobre este hecho han rectificado despues su declaracion en términos que queda el cargo destruido.

Tercero. Que el fiscal se sorprendió al conocer la sentencia de la Sala. El fiscal no la habia despachado, sino un abogado fiscal, el señor Ayllon. La sorpresa de aquel, pues, nada explica, ni dice.

Otros indicios.—La sorpresa del abogado defensor de Ramos; las palabras atribuidas á Panadero, que éste desmintió despues, y el rumor que corria en el vecindario de Alcazar de San Juan, tampoco tenian fuerza bastante, á juicio del Sr. Gamazo, que examinó cada uno de ellos detenidamente, concluyendo por ocuparse del mas grave de los indicios, del que se funda en la actitud de Todo al conocer las denuncias de que era víctima. El Sr. Gamazo, recordando varios procesos célebres, y entre otros el que dió margen á la conocidísima obra «El crímen de Orcival,» dijo que no era Todo el primer inocente que, considerándose en mala situacion desde el instante de la minada contra él una denuncia, habia perdido la serenidad de espíritu. No era oportuno á su juicio, olvidar tampoco que Todo en su primera entrevista en Albacete verificada con Duarte protestó de su inculpabilidad y se quejó del proceder que con el habian tenido sus compañeros.

Para concluir el Sr. Gamazo afirmó que «no cabe falsedad por parte del que aprecia hechos y la de consignar los que estime probados; que no la hay además; que la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de Albacete es justa, y que no se ha probado la malicia supuesta en Todo al redactarla.»

Terminó exhortando al Tribunal á que absolviera libremente á su defendido, por ser justa esa decision. Contestando asercionas del ministerio público, dijo que la opinion no está interesada en esta causa, ni hay manifestaciones de ella que puedan inclinar el ánimo de los jueces en ningun sentido; y que aunque las hubiera, oponiéndose esas manifestaciones á que se falleara el proceso con equidad, no faltarian, como nunca han faltado, en la Magistratura española jueces que opusieran á la opinion el inflexible y honrado dictámen de su recta conciencia.

V.

DEFENSA HECHA POR EL SR. D. MANUEL SILVELA DE LOS SRES. SAENZ AVALOS, DUARTE LAFUENTE Y REBOLLAR, MAGISTRADOS SUSPENSOS.

Audiencia del dia 1.° de junio.

El señor Silvela da principio á su oracion con un brillante exordio, en el que manifiesta que su situacion es difícil, porque se encuentra en la necesidad de contestar al señor Bugallal, y porque habla despues de oirlo el elocuente informe del señor Gamazo.

«De los cuatro magistrados á quienes defiendo, dice, tres han encanecido en el servicio y el otro es jóven; pero aunque jóven ha sufrido la prueba de desempeñar en Cuba cargos de su carrera; ninguno tiene sobre su toga la mas ligera mancha. La inhabilitacion de once años que contra ellos se pide seria su muerte civil. Esa pena no es justa. ¿No se ha visto al fiscal de S. M. confundirse á pesar de la luminosa claridad con que he expuesto su dictámen, cuando ha tratado de dirigir alguna censura á cualquiera de mis defendidos? ¿No se han visto sus vacilaciones al buscar preceptos jurídicos que le permitieran presentarnos como acusado legal á quien ha de tenerse, y él lo reconoce, dentro de la ley moral como inocente? Depende esto de la manera cómo ha de interpretarse la teoría de la responsabilidad legal. Cuando una persona realiza un acto, cuando un hombre, solo, comete un crímen, ya se sabe á quién se debe pedir y hasta qué pena merece. Pero cuando son varias las personas que concurren á la realizacion del acto, cuando la responsabilidad que de ese acto nace es colectiva, hay siempre un primer grado, un período de investigacion, en el cual todos deben ser procesados, mientras se determina el culpable; despues, cuando esto se ha hecho, la responsabilidad podrá ser de una, de dos ó de mas personas.

¿Qué ocurre cuando se comete algun delito en la resolucion de un expediente? La opinion pública acusa en primer lugar al ministro, y sin embargo, es posible que no sea este el prin-

cipal responsable, ni responsable siquiera. ¿Qué sucede cuando en empeñada guerra un adversario afortunado logra hacer prisionera una columna del ejército? Que en primer término, en el primer período, todos acusan al jefe. ¿Y no es posible, no ha podido suceder que el jefe sea irresponsable del fracaso?

»Ha podido suceder que el jefe y los oficiales de la columna prisionera hayan adoptado las precauciones mas convenientes; que por su órden se hayan destacado algunas compañías á la vanguardia y otras á los flancos para prevenir con vigilancia incesante toda sorpresa; pero si esas compañías en vez de cumplir con lealtad la mision que se les confiere, se pasan al enemigo, ¿es responsable el jefe del hecho final? ¿Puede ser el jefe responsable del desastre? Yo creo que hay alguna analogía entre ese caso y el que en este proceso se nos presenta. Tambien la Sala destinó su vanguardia, que era el ponente. Partamos de ello y al juzgar, juzguemos de igual manera que resolveríamos en el ejemplo que acabo de poner.

»Cuando hay responsabilidad colectiva, hay que averiguar quién es el culpable, hay que averiguar quién ha cometido el acto digno de pena. Los demás estan exentos de responsabilidad. Esta es la teoría del Código penal, y esto es el caso que nos encontramos en la presente causa. Hallase definida la culpabilidad y determinado el actor del hecho que se persigue. Los demás no tienen ninguna, los demás son inocentes.

»Examinemos la causa primera, la causa que ha dado origen á todo. ¿Qué es esta causa? Es preciso que volvamos la vista al dia 10 de febrero de 1875, al dia en que se reunieron para fallarla los magistrados á quienes se procesa. Lo que ante todo se observa es la insignificancia del hecho, insignificancia demostrada por el hecho en sí, por la pena, por el número de fólios de que los autos constan, por todos esos pormenores que no pueden ocultarse aun á los que ménos han practicado nuestra honrosa profesion. Para fallar esa causa bastaba por su índole que hubieran asistido tres magistrados. Puedo decir, por tanto, que si dos de mis defendidos estan sujetos á este proceso, es por un exceso de celo en el cumplimiento de su deber.

»Se les da cuenta de la causa, se lee el apuntamiento que no llega á un pliego de extension; no asisten el fiscal ni el abogado defensor á la vista, y despues de leidos los escritos de ambos, empieza á ejercer sus funciones el ponente y prepara su minuta, y la presenta, y la presenta apoyada en las mismas bases del escrito del fiscal. Mis defendidos aprueban esa minuta. ¿Dónde está aquí la delincuencia de mis defendidos?»

(Se continuará.) (De «El Imparcial.»)

CRONICA COMERCIAL.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el amanecer al medio dia de hoy.

De Cádiz en 57 horas, vapor Pasajes, de 650 ts., c. don E. Cordero, en lastre.

De la Habana en 18 dias, vapor María, de 503 ts., c. don Federico Molins, con 4,040 sacos azúcar á los señores Plandolit y compañía, y 47 pasajeros.—Despedido á Lazareto sucio.

De Alicante en 4 dias, místico goleta Pescador, de 75 ts., p. Simon Devesa, con 1,448 paquetes pleita á don Alejo Moraguli, 200 idem á don Manuel Mas, 237 idem á don Cristóbal Faura, y otros efectos.

De Marsella en 20 horas, vapor Extremadura, de 172 ts., c. don Emilio Muñoz, con 10 barricas cloruro á don J. B. Canals, 32 idem idem á don Felipe Pujol, 10 idem idem á los señores Clós y Casuleras, 15 idem idem á los señores Cerdá y Coll, 130 idem idem á los señores hijos de Vidal y Ribas, 14 barriles grasa á don José Casanovas, otros efectos, y 8 pasajeros.

Francesa.—De Swansea en 8 dias, vapor María, de 588 ts., c. Brossiere, con 980 ts., carbon á la órden.

CRONICA OFICIAL.

—Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—MATADERO.—Relacion de las reses muertas, su peso é importe de los derechos que han adeudado en el dia 23 junio 1876, á saber:

MATADERO PÚBLICO.—Dia 23 junio.—Bueyes, 29.—Vacas, 20.—Terneras 30.—Carneros, 550.—Machos cabríos, 18.—Cabritos, 55.—Corderos, 18.—Total de cabezas, 720.—Peso total de las mismas, 19,074 kg.—Derecho, 14 cént.—Recaudacion, 4,577 pesetas 76 céntimos.—Despojos 384 pesetas 72 céntimos.—Total, 4,960 pesetas 48 céntimos.

—Alcaldía constitucional de Barcelona.—Don Miguel García Paramio, se servirá comparecer en la secretaría de esta Alcaldía, donde se le comunicará un asunto de interés para el mismo.—Barcelona 27 junio de 1876.—P. O.—El secretario, José de Toda. 8

—Administracion del Hospital de Santa Cruz.—Debiendo adquirirse una partida de paja para los jergones de las camas de enfermos de este Hospital, se admitirán en esta contaduría hasta el dia 5 de julio próximo las proposiciones que se presenten para encargarse del suministro del expresado artículo, en conformidad á las bases que en la misma oficina se hallarán de manifiesto de 9 á 2 todos los dias laborables. Barcelona 23 junio de 1876.—P. A. de la J. A.—El contador, José Ubach. 1

—Loterías nacionales.—Administracion general de la provincia de Barcelona.—Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 de julio de 1876.

Ha de constar de 18,000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y

por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.—Los premios han de ser 873 importantes 788,400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

1 de 160,000 pesetas.—1 de 80,000.—1 de 40,000.—1 de 20,000.—1 de 10,000.—18 de 3,000, 54,000.—400 de 600 240,000.—446 de 400, 178,400.—2 aproximaciones de 2 000 para los números anterior y posterior al del premio mayor, 4,000.—2 id. de 1,000 id. para el premio segundo, 2,000.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Barcelona 27 junio de 1876.—El Administrador general interino, Francisco Bofill.

CORREO NACIONAL.

Madrid 28 de junio. (De «El Imparcial.»)

Procedentes de Filipinas llegaron el lunes á Cartagena algunos cantonales que fueron desterrados y han sido indultados por haber tomado parte en la expedicion de Joló, debiendo llegar en breve algunos mas.

—El domingo fué asesinado en Vitoria el agente de órden público Anacleto Diaz, hallándose entre los presuntos autores del delito que hay presos tres que han servido en las filas carlistas.

—El domingo naufragó en Santander el pataché «San Pedro,» que habia salido para Rivadesella con cargamento de harina y otros efectos, salvándose á nado la tripulacion. A bordo y encaramado en las vergas quedó un chico de 10 ó 12 años, luchando con el inminente peligro mas de una hora, hasta que un vapor remolcador le echó un cable al muchacho, trayendolo á bordo sin novedad.

—Ha salido para Cádiz, por órden del gobierno, el señor Negron, ex-brigadier carlista.

—El general don Manuel Pavia conferenció ayer con Su Majestad.

—El «Cronista» de Nueva York dá cuenta de haberse fugado de la Habana á los Estados-Unidos un recaudador llamado don Ricardo Menocal, con fondos del Estado. Añade que el defraudador era cubano y tenia parientes en la insurreccion.

—El general Marqués de Novaliches conferenció ayer detenidamente con el ministro de la Guerra, parece que sobre propuestas con motivo de la accion de Alcolea.

—Han llegado á Rudeos dos ayudantes del titulado general Elio.

—El dia 1.° del próximo mes regresará á Barcelona el general Martinez Campos de su excursion por los pueblos de la montaña de Cataluña.

—Ayer conferenciaron con el general Primo de Rivera varios coroneles y jefes de cuerpo de este distrito, que ya lo habian verificado anteriormente acerca de asuntos puramente del servicio.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavecchia.

Liverpool 29 de junio.—Ventas de algodon, 8,000 balas.—Baja de 1/16 por algodon disponible.

Nueva York 28 de junio.—Algodon, 12.—Oro, 12 5/8.—Arribos, 9,000 en 5 dias.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(Servicio especial de LA IMPRENTA.)

Madrid 29 de junio, á las 6'55 tarde.—S. M. el Rey ha sancionado la Constitucion y las leyes sobre los anticipos reintegrables á las empresas de ferro-carriles, y un decreto declarando beneméritos de la pátria á los ejércitos de mar y tierra.

Madrid 29 de junio, á las 10 noche.—El sábado aparecerá inserta la Constitucion en la «Gaceta.»

La mayoría de la comision de presupuestos propondrá al Sr. Cánovas que reparta el proyecto de arreglo de la deuda en armonía con las bases presentadas por los tenedores de la misma.

Los constitucionales disidentes se reunirán esta noche, y mañana presentarán enmiendas al proyecto de las leyes orgánicas.

Barcelona.—Redaccion y Administracion de LA IMPRENTA, plaza Real, 7, bajo.
Imprenta de Narciso Ramírez y C.